



Programa de Subsidio Rápido Preguntas Frecuentes (FAQ)

(efectivo a partir del 16 de julio de 2019)

1. ¿Quién es elegible para solicitar al programa de Subsidio Rápido?

Artistas individuales, creativos/as, profesionales de la cultura, productores/as culturales o personal de organizaciones de arte pueden solicitar al programa de Subsidio Rápido si cumplen con los criterios de elegibilidad de la siguiente manera:

Los Artistas Individuales, Creativos/as, Profesionales de la Cultura, y Productores/as Culturales:

- Los artistas individuales, creativos/as, profesionales de la cultura, productores/as culturales que viven en el estado de California, como lo demuestra su currículum; y/o
- Los artistas individuales becarios en la Comisión de Arte de San Francisco; y/o
- Individuos que han aplicado a California Community Foundation Visual Arts Fellowship desde Julio del 2012 pero no han recibido una beca, con preferencia de artistas de color y/o artistas de Antelope Valley, Pomona, Valle de San Fernando, Sureste Los Angeles, y/o Long Beach.

Una relación de trabajo se determina basándose en actividades/papeles artísticas documentados dentro de la región/país elegible o con organizaciones/grupos localizados en la región/condado elegible indicado en su solicitud.

Personal de Organizaciones de Artes Sin Fines de Lucro:

- El personal de una organización de artes sin fines de lucro y exento de impuestos situada en el condado de San Francisco o la ciudad de San José.
- El personal de un subsidio actual para las Subvenciones para las Artes (GFTA- Grants for the Arts) becario recibiendo apoyo operativo (incluye "Festivales y Desfiles Anuales") y/o apoyo a través el "Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Artes."

2. ¿Aplicando como personal de una organización, cuántos miembros se pueden presentar, y con qué frecuencia?

Para el personal de las organizaciones sin fines de lucro, el Subsidio Rápido se otorga a través de la organización. Las organizaciones pueden presentar solicitudes en un máximo de dos miembros del personal por año fiscal (1 de julio hasta 30 de junio). Sólo un miembro del personal puede aplicar en cada solicitud en línea. Cada personal de la organización debe aplicar en de su cuenta en línea personal y no la de su colega o supervisor.

3. ¿Cuándo deben ser entregadas las aplicaciones? ¿Cuándo sabré si me han concedido un Subsidio Rápido?

Las solicitudes se procesan en un ciclo mensual. Las solicitudes deben presentarse en el día 15 de cada mes, con un ciclo de vuelta de un mes. Por ejemplo, si envía una solicitud para la fecha límite del 15 de septiembre, usted recibirá una notificación del estado de su adjudicación aproximadamente el 15 de octubre.

4. ¿Qué significa "fondos de reembolso"? ¿Cuándo pueden comenzar las actividades para las que solicitó?

Los pagos de Subsidio Rápido se procesan al solicitante después de realizada la actividad propuesta. La fecha de inicio de su actividad o actividades propuestas debe ocurrir por lo menos 30 días después de la fecha límite. Por ejemplo, para una aplicación recibida el 15 de septiembre, la actividad solicitada debe tener lugar después del 15 de octubre. Por lo tanto, el solicitante recibe los fondos de reembolso una vez que ha demostrado la finalización de la actividad aprobada.

5. ¿Qué tipo de actividades financia el programa de Subsidio Rápido?

Los Subsidios Rápidos son específicamente para las actividades de desarrollo o asistencia técnica profesional, tales como talleres, conferencias, festivales, seminarios o consultas que demuestran un impacto directo sobre la capacidad administrativa de los solicitantes. Ejemplos pueden incluir: asistir a una conferencia nacional, un festival para crear su conocimiento en su área o expandir su red; contratar un orientador/entrenador, consultor o mentor* para fortalecer su carrera como artista individual, creativo/a, profesional de la cultura, productor/a cultural o administrador/a de arte; o participar en talleres de gestión o finanzas que desarrolla sus capacidades de negocios y administrativos para continuar con su práctica artística, creativa, cultural o para organizaciones sin fines de lucro.

****Nota para los solicitantes del condado de Los Ángeles: Efectivo 16 de mayo, 2019, el programa de Subsidio Rápido aceptará aplicaciones para trabajar uno-a-uno con los consultores, entrenadores o mentores sobre un tema de aprendizaje que apoye el fortalecimiento de capacidades de negocios y administrativos. Los solicitantes deben explicar cómo este aprendizaje no lo pueden lograr sin este apoyo. Fondos para estos tipos de solicitudes son limitados y la prioridad se da a los solicitantes que asisten a talleres de grupos, entrenamientos, conferencias o festivales.***

6. ¿Qué tipos de actividades o costos no son elegibles?

Estamos abiertos a considerar una amplia gama de actividades de desarrollo profesional, siempre que se hace un caso fuerte y se demuestra cómo la actividad construirá estratégicamente capacidades administrativas, perfecciona las habilidades de negocios y/o pueda reforzar la viabilidad económica de una organización o la práctica de artes. Además es importante que el presupuesto de la actividad esté bien documentado, incluyendo otras fuentes de ingresos comprometidas si el costo total de la actividad supera el máximo de subsidio.

Actividades no elegibles son las que se centran en el desarrollo artístico o el desarrollo de habilidades o el desarrollo de un oficio. Ejemplos de actividades no elegibles pueden incluir:

talleres de técnica artesanales, cursos de la teoría del arte/la historia, las presentaciones de proyectos en galerías o en festivales, residencias, creando o completando un proyecto de arte existente, etc. Además, no elegibles son las actividades de desarrollo de capacidad propuestas por artistas individuales, creativos/as, profesionales de la cultura, y productores/as culturales para apoyar a las operaciones de una organización sin fines de lucro o tener un papel en la administración de artes. También, no elegibles son las actividades de desarrollo de capacidad propuestas por un personal de una organización sin fines de lucro para apoyar un proyecto de arte individuo o práctica cultural. Además, no podemos financiar actividades que comienzan menos de 30 días después de la fecha límite de solicitud.

Los gastos no elegibles también son una compensación por la pérdida de salarios, los salarios de empleados contratados/temporales, transporte para las actividades que tienen lugar dentro de un radio de 60 millas de su hogar/trabajo, reembolso para actividades en las que ha participado antes de la aplicación; y/o financiación para compensar los costos asociados con la cuota de la universidad o para actividades de crédito universitario.

7. *¿Puedo enviar una solicitud para la próxima fecha límite si alguna de mi información está incompleta o hasta el momento, sin confirmar?*

No podemos revisar solicitudes incompletas o aplicaciones en las que faltan materiales de apoyo. Sin embargo, se revisan las aplicaciones mensualmente, si no puede enviar su solicitud completa para la fecha límite actual, le recomendamos que vuelva a aplicar el próximo mes.

8. *¿Con qué frecuencia puedo aplicar? ¿Con qué frecuencia puedo recibir financiación?*

Solicitantes—sea que apliquen como un artista individual, creativo/a, profesional de la cultura, productor/a cultural, o personal de una organización—sólo pueden recibir un premio de reembolso por año fiscal. Las organizaciones que soliciten en nombre de los miembros del personal pueden recibir hasta dos Subsidios Rápidos por año fiscal.

El año fiscal es del 1 de julio al 30 de junio. Por esta razón le recomendamos que planee y solicite su actividad de desarrollo profesional con mucha antelación. Con el fin de satisfacer la demanda de fondos y para ayudar el número máximo de candidatos, financiación parcial también puede ser concedida.

9. *¿Puedo solicitar fondos de Subsidio Rápido para múltiples actividades?*

Animamos a los solicitantes a pensar estratégicamente sobre sus necesidades de desarrollo profesional. Por esa razón, se recomienda a los solicitantes a solicitar múltiples actividades en su aplicación, ya que los solicitantes sólo pueden recibir una concesión de subsidio por año fiscal.

10. *¿Cómo puedo enviar una solicitud en línea?*

Las solicitudes deben presentarse en línea a través de nuestra página web. Debe registrarse en nuestro sitio antes de aplicar. Una vez que haya completado el formulario en

línea, se le enviará un correo electrónico automático donde le informa que su solicitud ha sido recibida. Puede comprobar el estado de su solicitud ingresando a su perfil en la página web de CCI.

Nota: Las solicitudes deben completarse en una sola sesión. Una vez que envíe su solicitud no se puede actualizar el formulario. Por favor note que las solicitudes solo serán aceptadas por medio de nuestro sitio web.

11. ¿Qué materiales son necesarios si estoy solicitando fondos para contratar a un consultor, entrenador o mentor?

Si usted está solicitando para contratar a un consultor, entrenador o mentor, usted está obligado a enviar una *Carta de Compromiso* dirigida al programa de Subsidio Rápido firmada por el consultor, entrenador o mentor en su membrete y el perfil profesional o currículum vitae del individuo. Estos materiales se cargan como archivos adjuntos a través del formulario de solicitud en línea. La Carta de Compromiso debe confirmar que el consultor, entrenador o mentor propuesto está preparado para participar en los servicios y el cronograma propuesto en su solicitud de Subsidio Rápido, dependiendo de la aprobación de la financiación.

12. ¿Por qué tengo que presentar un currículum vitae y qué debe incluir?

Si usted está solicitando como artista individual, creativo, profesional de la cultura o productor cultural, su currículum vitae debe representar su experiencia artística, exponer cualquier formación y educación artística, exposiciones/actuaciones/publicaciones, premios y becas, afiliaciones y actividades comunitarias pertinentes, u otra experiencia laboral relevante, y cualquier otra información que le gustaría incluir. Si usted está solicitando como un miembro del personal de una organización sin fines de lucro, su currículum vitae debe representar su papel/posición/estado de empleo actual dentro de la organización a través del cual usted está solicitando. Utilizamos esta información como antecedentes adicionales a su aplicación, así como para ilustrar su elegibilidad geográfica.

13. ¿De quién necesita venir la "firma autorizada"?

La firma autorizada debe ser por un funcionario superior que no sea usted, quien tiene la autoridad para tomar decisiones financieras en nombre de su organización. Si usted es el director ejecutivo de la organización, la firma autorizada debe venir de un miembro de la junta, de preferencia el presidente de la junta. Si está aplicando como recibo fiscal, el patrocinador fiscal tiene que autorizar y firmar. Al llenar la solicitud en línea, el contacto/solicitante principal escribirá en el ordenador el nombre y dirección del correo electrónico del 'Firmante Autorizado'. Una vez que su solicitud está completa el "Firmante Autorizado" recibirá un correo electrónico de CCI informándole que una solicitud de Subsidio Rápido ha sido presentada en nombre de su organización.

13. Si se me otorga un Subsidio Rápido, ¿cómo recibo mis fondos de reembolso?

Después de que la actividad financiada se haya completado, se le requiere devolver un vale o comprobante firmado por usted y el proveedor de la actividad. El importe total del

reembolso se emitirá dentro de los 30 días siguientes a la recepción del comprobante

14. Si se me concedió un Subsidio de CALI Accelerator (antes Desarrollo Profesional NextGen), es todavía elegible mi organización o yo mismo para recibir un Subsidio Rápido?

Sí. Si ha recibido un premio CALI Accelerator, usted todavía es elegible para solicitar fondos de Subsidio Rápido, siempre y cuando cumpla con los requisitos de elegibilidad descritos anteriormente. Tenga en cuenta que si se aplica para financiación de Subsidio Rápido y CALI Accelerator para la misma actividad dentro del mismo ciclo de evaluación, se le otorgará solamente a través de un programa.

15. Mi organización artística es patrocinada fiscalmente. ¿Todavía califica para la financiación de Subsidio Rápido?

Las organizaciones patrocinadas fiscalmente que solicitan fondos de Subsidio Rápido se consideran caso por caso. Por favor, póngase en contacto en quickgrant@cciarts.org para discutir su elegibilidad más adelante. Si usted está solicitando como un receptor fiscal debe proporcionar el número de identificación fiscal del patrocinador fiscal y una copia del acuerdo de patrocinio fiscal entre su organización y el patrocinador fiscal. Adicionalmente, necesita una declaración del patrocinador fiscal verificando que la mayoría (75% de sus actividades públicas) de su programa ocurre dentro de la ciudad de San Francisco o la ciudad de San José.

16. Si soy incapaz de completar la actividad para la cual he recibido reembolso, qué curso de acción se requiere?

En caso de que se le otorgará Subsidio Rápido y no sea capaz de completar la actividad como se describe en su solicitud, nos debe notificar inmediatamente por escrito, ya sea por correo electrónico a quickgrant@cciarts.org, o por correo, explicando por qué usted no pudo completar la actividad. Si no completa la actividad solicitada, puede requerir que devuelva los fondos y podría descalificarlo de futuras consideraciones de financiamiento.

17. ¿Cuándo es la fecha límite para aplicar antes del final del año fiscal? ¿Cuál es el primer plazo en el que puedo aplicar para el próximo año fiscal?

La última fecha límite para aplicar en el año fiscal actual es el 15 de mayo ya que las decisiones de adjudicación se anuncian el 15 de junio. La primera fecha límite para poder aplicar en el próximo año fiscal es el 15 de junio ya que las decisiones de adjudicación se anuncian el 15 de julio.